

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.952

LEY 3952

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3952

LEY 3952

Declarando ciudad al pueblo de Rojas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN CIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al actual pueblo de Rojas, cabecera y asiento de las autoridades del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3952. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).